Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

www.qui.una.py
E-mail: info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº137 /2013
07/03/2013

POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, DE ACUERDO AL ART. 31 DE LA LEY 2051/03.

V I S T O Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Servicio de Seguridad y Vigilancia:**
Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.
Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá obtener la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una propuesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley; y realizar un nuevo llamado.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y los Expedientes del Llamado de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, se realizó la verificación Documental de carácter sustancial y formal según Art. 61 de la Ley 2051/03, quedando descalificadas las siguientes Empresas:
Gedeon S.R.L., por presentar Póliza de Seguro con error
Los Magníficos S.R.L. y Watchman S.R.L., *por presentar planilla Auxiliar de Costos diferente a* lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
La Empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., cumple con las Documentaciones exigidas, sin embargo su oferta sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución para ese Rubro.
Por todas las razones expuestas según el Art. 30 de la Ley 2051/03, el Comité considera declarar desierta la Licitación ya que ninguna de las Ofertas reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión
Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º. La Cancelación del llamado por Concurso de ofertas **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** con número de Expediente 301479, ID 250268 DNCP, de la Facultad de Ciencias Químicas, de acuerdo al considerando de la presente resolución.

Art.2°. **Comunicar,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano